

16 JUN 2014



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

600-14

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°

CM-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION SE VERIA CON AGRADO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO 5110-D-2013.-

ANTECEDENTES

Constitución Nacional - Arts.. 14Bis y Art. 75 inc. 22

Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Constitución de la Provincia de Río Negro – Art. 40 inc. 9

FUNDAMENTOS

El art. 14bis de la Constitución Provincial determina que el trabajo en todas sus expresiones, gozará de la protección de la ley. Principio protectorio que garantiza el acceso a una jornada limitada y a condiciones dignas de labor.-

Asimismo, la citada norma también dispone que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, siendo ellos, de carácter integral e irrenunciable.-

Por su parte, el art. 40 inc. 5 y 9 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, también establece el derecho a una jubilación justa y al acceso a los beneficios de la seguridad social.-

También establece que los trabajadores tienen derecho a un lugar higiénico y seguro.-

Análogos principios y derechos a los citados precedentemente, establecen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incorporados al Derecho interno con rango constitucional, tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Universal de Derechos Humanos.-

Antes bien, conocemos las duras condiciones climáticas a las que se exponen los trabajadores de centros de esquí en general, y en particular en nuestro Cerro Catedral.-

Estas condiciones ambientales y climáticas extremas (tales como frío intenso, situaciones de viento en alta montaña, lluvia y nieve habitual) traen aparejadas enfermedades profesionales tales como resecaamiento de la piel, complicaciones articulares y visuales; en suma, un envejecimiento anticipado del trabajador. -



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Bajo tales circunstancias podemos afirmar sin hesitar, que el lugar de trabajo de los trabajadores de centros de esquí, prestan servicios bajo un ambiente extremo, que merece un tratamiento normativo específico con la finalidad de preservar la salud de los trabajadores.-

El proyecto 5110-D-2013 que actualmente se encuentra en tratamiento en la Cámara de Diputados, propone la creación de un régimen diferencial para estos dependientes y a su vez, la posibilidad de acceder a un beneficio jubilatorio a la edad de 55 años y con 25 años de aporte.-

Que bajo estos fundamentos, y dado que la sanción del proyecto precitado tiene la finalidad de resguardar la salud de los trabajadores de centros de esquí, entre los cuales se encuentran los dependientes que laboran en el Cerro Catedral, este cuerpo deliberante ve con beneplácito la sanción del proyecto 5110.D.2013.-

AUTORES:  **EDITH GARRO**
Concejal Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche
F. P.V. - P. J.

 **RAMON CHIOCONI**
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

 **ALEJANDRO RAMOS MEJIA**
Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADOR: Diego Puente

El proyecto original N° /14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica a la H. Cámara de de Diputados de la Nación el apoyo a la aprobación del proyecto 5110-D-13.-
- Art. 2º) Se instruye a la secretaria Legislativa a remitir atenta nota adjuntando la presente.-
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.